



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Providencia de Firma Conjunta

Número:

Referencia: CIRCULAR CONJUNTA IMPLEMENTACIÓN RESOC-2024-2423-GDEBA-DGCYE

CIRCULAR CONJUNTA

IMPLEMENTACIÓN RESOC-2024-2423-GDEBA-DGCYE

La RESOC-2024-2423-GDEBA-DGCYE interpreta la necesidad de establecer un ordenamiento normativo para la designación de funciones jerárquicas transitorias para el cargo de Director/a de tercera, comúnmente conocido en territorio como D3.

Las diversas situaciones que se presentan en lo cotidiano de los distritos, muchas veces terminan por resolverse de manera consensuada, ocasionando divergencias en las actuaciones normativas y procedimentales.

En el contexto de garantizar derechos a las y los docentes y de organizar los procedimientos atinentes a estos particulares, las Direcciones de Inspección General, de Gestión de Asuntos Docentes y de Educación Primaria, a través de la presente circular, desean contribuir en el proceso de aplicación de la norma precedente.

Consideraciones Generales. Alcance

1. Los términos de la RESOC-2024-2423-GDEBA-DGCYE aplican exclusivamente para las coberturas de Direcciones de Tercera Categoría con sección a cargo [Item XII del inciso a) del artículo 11° de la Ley N° 10.579 y sus modificatorias.]
2. Dicho mecanismo de cobertura procede luego de haberse agotado el procedimiento prescripto en los incisos 6.4.1, 6.4.2, 6.4.3 y 15 (según corresponda) del artículo 75° del Decreto N° 2485/92 modificado por el Decreto N° 441/95, ambos Reglamentarios de la Ley N° 10.579 y sus modificatorias.
3. Las funciones jerárquicas transitorias a las que accedieren las/los docentes por aplicación de la Resolución 2423/24, podrán implicar desempeños por períodos menores a treinta (30) días.

Procedimiento de asignación y cese

4. La oferta será publicada por el mecanismo del Acto Público Digital, teniendo en cuenta la necesidad de cobertura inmediata. Dicha oferta deberá expresar todas las características del cargo ofrecido, especialmente se deberá consignar que el desempeño implica tener sección a cargo al tiempo que deberá ejercer la Dirección del establecimiento educativo.
5. Una vez aceptada la oferta, y con la toma de posesión efectuada, la Secretaría de Asuntos Docentes distrital emitirá el acto administrativo de Asignación de Funciones Jerárquicas Transitorias. En este caso, no se requerirá la propuesta de designación por parte de la supervisión del nivel.
6. El acto administrativo de Asignación de Funciones Jerárquicas Transitorias deberá ser emitido, independientemente del tiempo que el docente permanezca en la función jerárquica asignada, y se abonará la bonificación por diferencia de jerarquía desde el primer día de desempeño.
7. Cuando cesaren las funciones jerárquicas transitorias, cualquiera fuere su causa, la Secretaría de Asuntos Docentes distrital emitirá el acto administrativo de Limitación, a requerimiento de la supervisión.

Efectos extraordinarios de la asignación

8. La función jerárquica transitoria de Director/a de Tercera Categoría, únicamente a los efectos de lo establecido en los incisos 6.4.3 y 8 del artículo 75° del Decreto N° 2485/92 modificado por el Decreto N° 441/95, Reglamentarios de la Ley N° 10.579 y sus modificatorias, será considerado Cargo de Base.
9. Los y las docentes con este desempeño en carácter de provisional que hubieran sido asignados por el mecanismo de la Resolución N° 2423/2024 tendrán la obligación de presentarse en cada prueba de selección para la cobertura de funciones jerárquicas transitorias para cargos directivos del nivel, que se convocare durante su desempeño. El cumplimiento de esta obligación no modifica ni altera las condiciones y los requisitos para participar de la prueba de selección.
10. El cargo de base referido en el punto 7 (concordantemente con lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 2423/2024) solo se podrá utilizar, en caso de quedar merituada/o como consecuencia de la Prueba de Selección, para asignar funciones en el mismo cargo en el mismo establecimiento en el que se desempeña.
11. La asignación de funciones jerárquicas transitorias efectuada por aplicación del mecanismo de la Resolución N° 2423/2024 tendrá vigencia hasta que se produzca la cobertura del cargo mediante los mecanismos previstos en el artículo 75° del Decreto N° 2485/92 modificado por el Decreto N° 441/95, Reglamentarios de la Ley N° 10.579 y sus modificatorias.
12. Las causas de cese previstas en el inciso 13 del artículo 75° del Decreto N° 2485/92 modificado por el Decreto N° 441/95, Reglamentarios de la Ley N° 10.579 y sus modificatorias, son aplicables a estas asignaciones.
13. Las/os docentes que renunciaren, no hicieren toma de posesión o hicieren abandono de cargo tendrán las consecuencias previstas en la Circular 1/2010 de la Dirección de Tribunales de Clasificación.

El acompañamiento supervisivo

14. Será la/el IE del Nivel Primario quien, una vez efectivizada la cobertura en el marco de la Resolución 2423/24, realizará el acompañamiento situado del servicio educativo garantizando las líneas político-pedagógicas del nivel y de la DGCyE en su conjunto.
15. En relación con la presentación de las y los docentes a las pruebas de selección señaladas en el ítem 7 de la presente circular, las y los IE del Nivel Primario deberán, en el marco de su tarea supervisiva, asesorar, orientar y acompañar a los mismos para dar efectivo cumplimiento a lo prescripto. Dicho acompañamiento constituirá parte del seguimiento del desempeño docente en el cargo al cual accedió.

Finalmente, las direcciones intervinientes, consideran un avance en el procedimiento administrativo contar con normativa *ad hoc* que imprima sentido de pertenencia y propicie un escenario de igualdad en cada rincón de la provincia.

Dirección de Inspección General

Dirección de Gestión de Asuntos Docentes

Dirección Provincial de Educación Primaria.